

SECRETARIA:
A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsano la demanda.
Buga, 17 de enero 2022
El Secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 068

Rad. 2021-00275-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria para Mayores promovido a través de apoderada judicial por la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS en contra del señor JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que, para proceso Verbal Sumario Aumento de Cuota Alimentaria para Mayores promovido por la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS en contra del señor JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>011</u>, HOY <u>19 DE ENERO DE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d3c84ebf330b0e5d3883a2d7ca00f3b7d9f7e480a32c808faa153c20d41888**

Documento generado en 18/01/2022 02:51:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>